Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

AMC/CSG/CSO/cso

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2016 ENTRE ESTE CONSEJO Y CORPORACION CULTURAL DE PUERTO MONTT, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA DE LOS PROGRAMAS DE CENTROS CULTURALES Y TEATROS REGIONALES CONVOCATORIA 2016.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
26 OCT 2016
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

EXENTA N° 775

Puerto Montt, 26 de octubre de 2016

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2015; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 195, de 2015, de este Servicio, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 "Red Cultura"; en la Resolución Exenta N° 1.964, de 2015, que aprueba bases de Convocatoria; en la Resolución Exenta N° 2264, de 2015, que fija selección y no selección, todas dictadas en el marco de la Convocatoria 2015 del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión de Infraestructura Cultural Pública de los Programas de Centros Culturales y Teatros Regionales, de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a los artículos 1° y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3), 7) y 9) del artículo 3º de la misma Ley, este Servicio tiene en sus funciones: (i) estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar, y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país; (ii) apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, (iii) impulsar la construcción, ampliación, habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales

del país y promover la capacidad de gestión asociada a esa Infraestructura; y (iv) establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas, que sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que para el cumplimiento de dichos fines se aprobaron mediante Resolución Exenta N° 1.964, de 2015, las Bases de la Convocatoria 2015 del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión de Infraestructura Cultural Pública de los Programas de Centros Culturales y Teatros Regionales, de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, el Departamento de Ciudadanía Cultural entregó los proyectos al Jurado, el que en virtud de sus facultades, los evaluó de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso, resolviendo su selección e integración como parte de la lista de espera, conforme consta en acta de fecha 01 de diciembre de 2015, lo cual fue formalizado a través de Resolución Exenta N° 2264, de 2015, de este Servicio.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 02, cuyo Responsable es CORPORACION CULTURAL DE PUERTO MONTT, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución con fecha 21 de diciembre de 2015, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1155,de 21 de diciembre de 2016, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 03 de octubre de 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 12 de octubre de 2016, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 12 de octubre de 2016 del Convenio de Ejecución de proyecto, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y CORPORACION CULTURAL DE PUERTO MONTT, fondo de apoyo al fortalecimiento de la gestión de infraestructura cultural pública de los programas de centros culturales y teatros regionales convocatoria 2016, cuyo tenor es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO FONDO DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA

En Puerto Montt de Chile, a 12 de Octubre de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, **REGIÓN DE LOS LAGOS**, RUT Nº 65.546.140-k, en adelante, indistintamente, **"el CONSEJO"** o **"el CNCA"**, representado en este acto por su Directora Regional, doña **EVELYN ALMONACID SANDOVAL**, cédula nacional de identidad Nº 15.300.476-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Décima Región N°480 piso 2 de la ciudad de Puerto Montt; y la **CORPORACION CULTURAL DE PUERTO MONTT**, RUT [redacted] en adelante **"la CORPORACION" o "EL RESPONSABLE"**, representada en este acto por don **GERVOY PAREDES ROJAS**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos [redacted] se celebra el siguiente anexo

modificatorio de **Convenio de ejecución de proyecto fondo de apoyo al fortalecimiento de la gestión de infraestructura cultural publica**

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la convocatoria 2015 del fondo de apoyo al fortalecimiento de la gestión de infraestructura cultural pública de los programas de centros culturales y teatros culturales, convocado por el CNCA mediante Resolución Exenta Nº 1964, de 2015. De esta manera, uno de los proyectos seleccionados en nuestra región fue el presentado por EL RESPONSABLE. Con fecha 21 de diciembre de 2015 se celebró entre este Consejo y la referida Corporación, un convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1155, de fecha 21 de diciembre de 2015, de esta Dirección Regional.

La Corporación con fecha 03 de Octubre de 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en realizar un cambio de tallerista, debido a que por motivos imprevistos de índole personal, don Enrique Rivera no podrá participar en el desarrollo de Artes Visuales, siendo reemplazado por don Juan Antonio Santos Mateo, Rut.: [redacted] quien abordará los mismos contenidos contemplados en el proyecto, el cual no será alterado en el fondo.

Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida cuenta con las justificaciones explicitadas en la solicitud, documento que fue analizado y entendiendo que dicha modificación busca la consecución de las actividades planteadas en el proyecto, que se ajustan al presupuesto aportado por este Consejo, y que el respectivo convenio contempla en su cláusula quinta la posibilidad y la forma mediante la cual se debe llevar a cabo toda modificación al mismo, es que se autoriza desde ya realizar la modificación solicitada.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido y contemplando los siguientes cambios:

1.- Don Enrique Rivera no podrá participar del desarrollo de los talleres de Artes Visuales, siendo reemplazado por don Juan Antonio Santos Mateo, quien abordará los mismos contenidos contemplados en el proyecto, el cual no será alterado en el fondo.

Todo lo anterior, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 03 de Octubre de 2016 de la Corporación, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución de proyecto celebrado entre las mismas partes con fecha 21 de diciembre de 2015, y aprobado por Resolución Exenta N° 1155, de 21 de diciembre de 2015, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. La personería de doña **Evelyn Almonacid Sandoval,** en su carácter de Directora regional de Los lagos del **Consejo,** consta en

consta en resolución de nombramiento número doscientos veinte, de fecha trece de mayo de dos mil catorce y en la Resolución número doscientos sesenta y ocho de fecha veintiséis de julio de dos mil trece, que delega facultades en los Directores regionales. La personería de don **GERVOY PAREDES ROJAS** para comparecer en representación de la Corporación Cultural de Puerto Montt consta en escritura pública de estatutos de fecha 26 de octubre de 1998 y de certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro de fecha 11 de diciembre de 2015. No se insertan los mencionados documentos por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en cinco (5) cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

Previa lectura, firman en señal de aceptación, hay firmas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 1155, de 2015, de esta Dirección Regional, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES * DIRECTOR REGION DE LOS LAGOS *

ANÓTESE

EVELYN ALMONACID SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:
1 Dirección Regional de Los Lagos, CNCA.
1 Abogado regional Los Lagos
1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
1 responsable de proyecto

ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO FONDO DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA

En Puerto Montt de Chile, a 12 de Octubre de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, **REGIÓN DE LOS LAGOS**, RUT Nº 65.546.140-k, en adelante, indistintamente, **"el CONSEJO"** o **"el CNCA"**, representado en este acto por su Directora Regional, doña **EVELYN ALMONACID SANDOVAL**, cédula nacional de identidad Nº 15.300.476-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Décima Región N°480 piso 2 de la ciudad de Puerto Montt; y la **CORPORACION CULTURAL DE PUERTO MONTT**, RUT [redacted], en adelante **"la CORPORACION" o "EL RESPONSABLE"**, representada en este acto por don **CARLOS SOTO OJEDA**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] en su calidad de Alcalde Subrogante, ambos domiciliados para estos efectos en [redacted] se celebra el siguiente anexo modificatorio de **Convenio de ejecución de proyecto fondo de apoyo al fortalecimiento de la gestión de infraestructura cultural publica**

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la convocatoria 2015 del fondo de apoyo al fortalecimiento de la gestión de infraestructura cultural pública de los programas de centros culturales y teatros culturales, convocado por el CNCA mediante Resolución Exenta Nº 1964, de 2015. De esta manera, uno de los proyectos seleccionados en nuestra región fue el presentado por EL RESPONSABLE. Con fecha 21 de diciembre de 2015 se celebró entre este Consejo y la referida Corporación, un convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1155, de fecha 21 de diciembre de 2015, de esta Dirección Regional.

La Corporación con fecha 03 de Octubre de 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en realizar un cambio de tallerista,

debido a que por motivos imprevistos de índole personal, don Enrique Rivera no podrá participar en el desarrollo de Artes Visuales, siendo reemplazado por don Juan Antonio Santos Mateo, Rut.: [redacted], quien abordará los mismos contenidos contemplados en el proyecto, el cual no será alterado en el fondo.

Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida cuenta con las justificaciones explicitadas en la solicitud, documento que fue analizado y entendiendo que dicha modificación busca la consecución de las actividades planteadas en el proyecto, que se ajustan al presupuesto aportado por este Consejo, y que el respectivo convenio contempla en su cláusula quinta la posibilidad y la forma mediante la cual se debe llevar a cabo toda modificación al mismo, es que se autoriza desde ya realizar la modificación solicitada.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido y contemplando los siguientes cambios:
1.- Don Enrique Rivera no podrá participar del desarrollo de los talleres de Artes Visuales, siendo reemplazado por don Juan Antonio Santos Mateo, quien abordará los mismos contenidos contemplados en el proyecto, el cual no será alterado en el fondo.

Todo lo anterior, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 03 de Octubre de 2016 de la Corporación, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución de proyecto celebrado entre las mismas partes con fecha 21 de diciembre de 2015, y aprobado por Resolución Exenta N° 1155, de 21 de diciembre de 2015, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. La personería de doña **Evelyn Almonacid Sandoval,** en su carácter de Directora regional de Los lagos del **Consejo,** consta en consta en resolución de nombramiento número doscientos veinte, de fecha trece de mayo de dos mil catorce y en la Resolución número

DIRECTOR CCPM EJECUTIVO

doscientos sesenta y ocho de fecha veintiséis de julio de dos mil trece, que delega facultades en los Directores regionales. La personería de don **CARLOS SOTO OJEDA** para comparecer en representación de la Corporación Cultural de Puerto Montt en su calidad de alcalde subrogante, consta en decreto Municipal N°12.235 de fecha 17 de noviembre de 2015, en relación con escritura pública de estatutos de fecha 26 de octubre de 1998 y de certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro de fecha 11 de diciembre de 2015. No se insertan los mencionados documentos por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en cinco (5) cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES * DIRECTOR REGION DE LOS LAGOS *

I. MUNICIPALIDAD PUERTO MONTT ALCALDE

EVELYN ALMONACID SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LOS LAGOS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CARLOS SOTO OJEDA
REPRESENTANTE LEGAL
P.P CORPORACIÓN CULTURAL
DE PUERTO MONTT

CSO/CSG/cso

DIRECTORIO CCPM EJECUTIVO